REGLAMENTO DEL MARATÓN Y MEDIO MARATÓN INTERNACIONAL DE GUADALAJARA

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Se expide el presente ordenamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículo 40, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y desarrollo del Maratón Internacional de Guadalajara y Medio Maratón Internacional de Guadalajara.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

I. **COMUDE:** El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;

II. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del COMUDE;

III. **Evento:** El Maratón Internacional de Guadalajara y el Medio Maratón Internacional de Guadalajara, cuando se hace referencia a ambos de manera indistinta; y

IV. **IAAF:** Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo.

Capítulo II
Desarrollo del Evento

Artículo 4. El Evento, en su organización y desarrollo, deberá asegurar la proyección internacional de la ciudad de Guadalajara, cumpliendo los lineamientos que al respecto establece la IAAF.

Artículo 5. El Medio Maratón Internacional de Guadalajara se llevará a cabo en el mes de febrero de cada año.

El Maratón Internacional de Guadalajara se llevará a cabo en el mes de noviembre de cada año.

Artículo 6. La salida y meta del Evento será en un punto icónico de la ciudad de Guadalajara y la ruta deberá cruzar por la mayoría de las calles principales de la ciudad, asegurando que la ruta deba pasar por las avenidas que cumplan con las condiciones adecuadas para el tipo de prueba y número de participantes, recorriendo sitios de interés promoviendo sus aspectos de identidad, culturales, históricos y turísticos.

Artículo 7. La salida, la meta y la totalidad de la ruta serán señalizadas de conformidad con los lineamientos establecidos por la IAAF.

Artículo 8. El Evento deberá contar con manifestaciones culturales a través de diversos espectáculos, tales como animaciones, música, danzas y actividades recreativas, buscando la participación de la ciudadanía y público en general, para efecto de que continúe siendo una tradición de la comunidad tapatía.

Artículo 9. El Comité Organizador del Evento, se reserva el derecho de suspender o cancelar el Evento, modificar la fecha y horarios, así como la ruta y puntos de salida y meta, en casos de fuerza mayor, incluyendo incendios, condiciones climáticas excepcionalmente extremas, desastres naturales, accidentes o indicaciones justificadas por la autoridad competente; así como en aquellos casos que estime necesario por considerar que se compromete la integridad y seguridad de participantes, asistentes y la población en general.

Artículo 10. La calendarización del Evento debe priorizarse sobre otros eventos, ya sea de carácter cultural, deportivo, recreativo y social, que puedan afectar su desarrollo y organización.

Capítulo III
De las Bases y Organización

Artículo 11. Para la organización, funcionamiento y desarrollo del Evento, se cuenta con los siguientes órganos:

I. Comité Técnico y de Vigilancia; y
II. Comité Organizador.

Artículo 12. El Comité Técnico y de Vigilancia es el órgano colegiado que tiene por objeto verificar la planeación del Evento, además de contribuir al desarrollo del mismo, contando con las atribuciones que expresamente se describen en el presente reglamento, debiéndose integrar con los titulares de las entidades públicas, organismos del sector privado y personas siguientes:

I. Un ciudadano vinculado con los sectores empresarial, deportivo, cultural o turístico de Guadalajara; quien fungirá como Presidente del Comité y será designado por el Presidente Municipal;
II. Coordinación General de Construcción de Comunidad de Guadalajara;
III. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de Guadalajara;
IV. Director General de COMUDE, quien funge como representante legal;
V. Dirección de la Unidad de Maratón y Medio Maratón de Guadalajara, quien funge como Secretario Técnico, con derecho de voz pero sin voto;
VI. Presidencia de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud de Guadalajara;
VII. Dirección de Turismo de Guadalajara;
VIII. Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, como titular de la marca Guadalajara;
IX. Atletismo Federado reconocido por la IAAF, por invitación del Director General de COMUDE;

X. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara, por invitación del Director General de COMUDE;
XI. Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara A. C., por invitación del Director General de COMUDE;
XII. Persona activa dentro de la comunidad de corredores, por invitación del Director General de COMUDE;
XIII. Consejo Estatal para el Fomento Deportivo CODE Jalisco, por invitación del Director General de COMUDE; y
XIV. Dos representantes de la iniciativa privada, que sean patrocinadores principales de los eventos, por invitación del Director General de COMUDE, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 13. El Comité Organizador es el órgano colegiado que tiene por objeto organizar, difundir, comercializar y ejecutar el Evento; contando con las atribuciones que expresamente se describen en el presente reglamento, debiéndose integrar con los titulares de las siguientes dependencias y entidades:
I. Dirección General de COMUDE, cuyo titular funge como Presidente;
II. **Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;** *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 de febrero de 2023 y publicada el 6 de marzo de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*
III. Coordinación General de Servicios Municipales de Guadalajara;
IV. Dirección de Cultura de Guadalajara;
V. Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara;
VI. Dirección de Participación Ciudadana de Guadalajara;
VII. Dirección de Turismo de Guadalajara;
VIII. Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara;
IX. Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara;
X. Dirección de la Unidad de Maratón y Medio Maratón de COMUDE, quien funge como Secretario Técnico; y
XI. Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, por invitación del Presidente del Comité Organizador.

Artículo 14. Los integrantes del Comité Técnico y de Vigilancia y Comité Organizador, podrán designar en cualquier momento a su suplente mediante escrito dirigido al Presidente del Comité que corresponda, los cuales tendrán las mismas facultades y atribuciones que los titulares.

Los cargos dentro del Comité Técnico y de Vigilancia y del Comité Organizador son honoríficos, por lo que su desempeño no genera remuneración alguna.

Sección I
Del Comité Técnico y de Vigilancia

Artículo 15. Son atribuciones del Comité Técnico y de Vigilancia:
I. Aprobar las bases y convocatoria para llevar a cabo el Evento;
II. Aprobar la ruta del Evento;
III. Presentar propuestas y estrategias para el mejor desarrollo del Evento;

IV. Supervisar el desarrollo del Evento;
V. Supervisar que se cumplan y dar seguimiento a los acuerdos que se tomen al interior del Comité;
VI. Coadyuvar con el Comité Organizador en observar y cumplir las bases del Evento;
VII. Garantizar que se generen las medidas necesarias para lograr un Evento que busque la certificación de etiqueta de la IAAF año con año;
VIII. Vigilar que cualquier ingreso económico que se obtenga, para la realización del Evento, así como por concepto de inscripciones al mismo, sean destinados exclusivamente al Evento a través de COMUDE;
IX. Aprobar la suscripción de los convenios o contratos necesarios para la realización del Evento; y
X. Las que se deriven inherentes a su cargo.

Artículo 16. El Comité Técnico y de Vigilancia se reunirá de manera ordinaria mínimo una vez al mes, y de manera extraordinaria las veces que estime pertinentes para el cumplimiento de sus atribuciones.

El Presidente del Comité Técnico y de Vigilancia desempeñará su cargo por el periodo designado por el Presidente Municipal, debiendo continuar en el mismo, por una edición de cada Evento posterior al término de la administración en que se efectúe. Pudiendo ser reelecto a juicio del Presidente Municipal.

Los demás integrantes durarán en su encargo por el periodo que duren en su encargo o hasta en tanto se efectúen nuevas designaciones.

Artículo 17. Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias se efectuarán por escrito y deberán ser firmadas por el Presidente del Comité Técnico y de Vigilancia, y efectuadas con una anticipación de 72 horas, las que cuenten con el carácter de ordinarias, y las extraordinarias se realizarán en el momento que se requiera con la notificación formal a los integrantes del Comité.

Adjunto a la convocatoria deberá acompañarse el orden del día y la documentación necesaria para la celebración de las sesiones.

El Comité Técnico y de Vigilancia sesionará válidamente cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes. En caso de no verificarse el quórum, el Presidente podrá convocar por escrito a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

Los acuerdos tomados por el Comité Técnico y de Vigilancia, se efectuará mediante consenso de sus integrantes por mayoría de votos, correspondiendo a la mitad más uno de los miembros que lo integran; en caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 18. Para todas las sesiones del Comité Técnico y de Vigilancia, el Secretario Técnico, levantará un acta general que describa los hechos y acuerdos tomados, misma que deberá ser firmada al final y al calce por todos los integrantes del Comité que estuvieron presentes en la sesión. Asimismo, se adjuntarán al acta los documentos necesarios para la correcta identificación de las sesiones, sus acuerdos y seguimiento necesario para el correcto desahogo de los asuntos a tratar.

Sección II
Del Comité Organizador

Artículo 19. Son atribuciones del Comité Organizador las siguientes:

I. Organizar, difundir, comercializar y ejecutar el Evento;
II. Coordinar, preparar y dirigir el plan operativo y técnico del Evento;
III. Realizar la programación, gestión, y ejecución de los recursos para la operación del Evento;
IV. Solicitar anualmente la incorporación a la Asociación Internacional de Maratones y Carreras a Distancia, para el desarrollo de cada Evento;
V. Aplicar las medidas necesarias para lograr un Evento calendarizado de etiqueta de la IAAF año con año;
VI. Proponer al Comité Técnico y de Vigilancia la ruta adecuada para el Evento y una vez aprobada, remitirla a un agrimensor certificado por la IAAF y por la Asociación Internacional de Maratones y Carreras a Distancia, para su debida certificación y homologación;
VII. Proponer al Comité Técnico y de Vigilancia las bases y convocatorias del evento y una vez aprobadas, emitirlas y difundirlas;
VIII. Invitar al sector privado, como colaborador, promotor o patrocinador del Evento a fin de impulsar el mismo;
IX. Coadyuvar con las instancias correspondientes en la difusión del sector turístico del Área Metropolitana de Guadalajara, entre los participantes y colaboradores del Evento;
X. Solicitar la validación por parte del Organismo Federado reconocido por la IAAF, para llevar a cabo el desarrollo del Evento;
XI. Planear y ejecutar el programa operativo de servicios médicos para el desarrollo del Evento;
XII. Generar un ambiente cultural para los corredores y público asistente al Evento;
XIII. Generar un protocolo específico del Evento en materia de Seguridad, Protección civil y Movilidad tanto para los participantes, espectadores y público en general;
XIV. Proveer de servicios y atención idóneas a los corredores durante la ruta para el mejor desarrollo del Evento;
XV. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos de política operacional en el Evento y resolver problemas que afecten la marcha del mismo;
XVI. Generar las estrategias de vinculación con la comunidad atlética local, estatal, nacional e internacional; y
XVII. Las que se deriven inherentes a su cargo.

Artículo 20. El Comité Organizador se reunirá de manera ordinaria mínimo una vez al mes, y de manera extraordinaria las veces que estime pertinentes para el cumplimiento de sus atribuciones.

Los integrantes del mismo lo serán durante el tiempo de su encargo o hasta en tanto se efectúen nuevas designaciones en los términos de este apartado y demás normatividad aplicable.

Artículo 21. Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias se efectuarán vía electrónica y deberán ser firmadas por el Presidente del Comité Organizador, y efectuadas con una anticipación de 72 horas, las que cuenten con el carácter de ordinarias, y las extraordinarias se realizarán en el momento que se requiera con la notificación formal a los integrantes del Comité.

Adjunto a la convocatoria deberá acompañarse el orden del día y la documentación necesaria para la celebración de las sesiones.

El Comité Organizador sesionará válidamente cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes. En caso de no verificarse el quórum, el Presidente podrá convocar vía electrónica a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

Los acuerdos tomados por el Comité Organizador, se efectuarán mediante consenso de sus integrantes por mayoría de votos, correspondiendo a la mitad más uno de los miembros que lo integran; en caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 22. Para todas las sesiones del Comité Organizador, el Secretario Técnico, levantará una minuta que describa los hechos y acuerdos tomados, misma que deberá ser firmada al final y al calce por todos los integrantes del Comité que estuvieron presentes en la sesión. Asimismo, se adjuntarán a la minuta los documentos necesarios para la correcta identificación de las sesiones, sus acuerdos y seguimiento necesario para el correcto desahogo de los asuntos a tratar.

Artículos Transitorios

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Publicado que sea el presente ordenamiento, remítase un tanto de las *Gaceta Municipal* de Guadalajara, al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Este regamento fue aprobado en sesión ordianria celebrada el 01 de junio de 2018, promulgado el 4 de junio del 2018 y publicada el 21 de junio de 2018.

Artículos Transitorios de la reforma al artículo 13 aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 de febrero de 2023 y publicada el 6 de marzo de 2023 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal.*

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente ordenamiento.

Cuarto. Las referencias o menciones contenidas en otros reglamentos o en cualquier disposición municipal, contratos, convenios o cualquier otro acto o instrumento jurídico respecto de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, se entenderán referidas a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

Quinto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.